



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8, contra DAMARYS SILVA TIRONE CC. 36.179.279. Radicación 41001-41-89-004-2021-00029-00.

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por BANCOLOMBIA S.A., representado legalmente por el señor Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra DAMARYS SILVA TIRONE, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud a la cuantía, toda vez que el valor de las pretensiones sobrepasa el monto de mínima cuantía, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta Ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA presentada por BANCOLOMBIA S.A., representado legalmente por el señor Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra DAMARYS SILVA TIRONE, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

2º.- DISPONER la remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta Ciudad.

3º.- RECONOCER personería a la entidad **ALIANZA SGP S.A.S.**, Representada legalmente por la señora Maribel Torres Isaza, de acuerdo a la escritura 376 de 2018 y a su vez a la Doctora Mireya Sánchez Toscano, representante legal de Sánchez Toscano & CIA S.A.S., conforme al endoso conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

K